



REGLAMENTO

FONDO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

“FONDEP” - PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: La Municipalidad de Quinchao dispondrá de un Programa de Inversiones para organizaciones deportivas, denominado Fondo de Desarrollo y Promoción del Deporte, en adelante FONDEP, regido por el presente Reglamento, y cuyos Objetivos serán los siguientes:

- Promover la participación de las organizaciones deportivas en la promoción del deporte.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito de las organizaciones deportivas.
- Articular el esfuerzo de las organizaciones deportivas y la Municipalidad en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El FONDEP se registrará por lo establecido en la Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza Municipal de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y el presente Reglamento.

El **FONDEP** se utilizará para financiar proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el Plan de Inversión de la Municipalidad, y que generen un impacto de nivel local importante.

Cada Organización Deportiva, podrá presentar solo una vez al año, proyectos de mejoramiento del entorno o de sus condiciones generales, sean individuales o colectivas, en la que podrá contemplarse la contribución de los vecinos, lo cual constituirá un factor importante a considerar para la selección de los proyectos postulados.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Desarrollo del Deporte será administrado por la Municipalidad, y estará constituido por:

- **Aporte Municipal**
- **Aporte de la organización y/o beneficiarios**
- **Otras fuentes**

ARTICULO TERCERO: Los proyectos que se ejecuten a través de este programa se circunscribirán al marco legal vigente para la municipalidad, al presente reglamento y al Formulario de Postulación.

ARTICULO CUARTO: La Municipalidad de Quinchao destinará un porcentaje de su presupuesto anual, el que se destinará al financiamiento del FONDEP, complementándolo con el aporte de las organizaciones de acuerdo a lo estimulado en este reglamento, lo que pasará a conformar el **FONDO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.**

La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se pueden destinar, también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos Fondos o aquellas que estarán excluidas.

II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO QUINTO

PODRÁN PARTICIPAR TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CON ASIENTO EN LA COMUNA DE QUINCHAO QUE TENGAN SU PERSONALIDAD JURÍDICA, DIRECTORIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE FONDOS PÚBLICOS VIGENTE.

ARTICULO SEXTO

LAS ORGANIZACIONES QUE POSTULEN PROYECTOS, DEBERÁN INCLUIR EN EL PRESUPUESTO, UN APOORTE NO INFERIOR AL 25% DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO, EL QUE SE DEBERÁ EXPRESAR EN: MANO DE OBRA (CUANDO SEA REQUERIDA), RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES E INSUMOS.

El monto máximo por proyecto que se podrá asignar como aporte solicitado a la Municipalidad será el que se señala en el artículo octavo del presente reglamento.

En el caso que el proyecto presentado necesite una inversión superior a estos montos, los recursos adicionales deberán ser aportados por los propios beneficiarios.

Los recursos asignados serán administrados mediante Transferencia o Subvención.

III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO: El proceso de postulación contempla las siguientes etapas:

- a) DIFUSIÓN. La secretaría Comunal de Planificación, en conjunto con la Oficina de Deportes efectuarán el llamado a postulación al FONDEP, etapa que se desarrollará desde el 28 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2017 Se llamará a una capacitación especial a todas las organizaciones de la comuna para informar y aclarar dudas respecto del proceso de postulación y rendición de cuentas. Esta reunión se realizará el día JUEVES 06 DE JULIO a partir de las 10:30 hrs. En la sala de sesiones de la municipalidad, en caso de que las condiciones climáticas no permitan su realización, se reprogramará.
- b) ENTREGA DE FORMULARIOS. Los formularios se entregarán entre 28 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2017 en la Oficina de Deportes (formato digital o papel, según sea requerido).

NO PODRÁN RETIRAR, FORMULARIOS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- QUE TENGAN RENDICIONES PENDIENTES POR FONDEP DE AÑOS ANTERIORES.

•AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE A LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN (1 DE JULIO) PRESENTEN RENDICIONES DE GASTOS PENDIENTES O QUE ESTAS, DE HABER SIDO INGRESADAS, NO SE ENCUENTREN APROBADAS Y ACEPTADAS POR LA UNIDAD DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD ANTES DE LA FECHA INDICADA.

•QUE HAYAN HECHO REINTEGRO DE FONDOS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES Y CUENTEN CON REASIGNACIÓN DE FONDOS PARA EL PRESENTE AÑO. •QUE HAYAN RECIBIDO SUBVENCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PRESENTE AÑO.

- c) CONSULTAS. Las Organizaciones podrán efectuar consultas entre el 28 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2017, directamente o por escrito en la Oficina de Deportes de la municipalidad de Quinchao o al correo electrónico oficinadeportes.quinchao@gmail.com
- d) PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los proyectos deberán ser presentados en la Oficina de Deportes de manera impostergable hasta el día 31 DE JULIO DEL 2017, A LAS 16:00 HORAS SI ES FORMATO PAPEL EL CUAL SE DEBE ENTREGAR EN UN SOBRE CERRADO, INDICANDO NOMBRE DEL PROYECTO, NOMBRE DEL CONCURSO Y NOMBRE DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN. HASTA EL DÍA 01 DE AGOSTO A LAS 23:59:59 EN FORMATO DIGITAL (SCANEADO CON FIRMAS) EL CUAL SE DEBE ENVIAR VÍA CORREO ELECTRONICO A: oficinadeportes.quinchao@gmail.com

TODO PROYECTO PRESENTADO CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

- e) ANÁLISIS Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES. Habrá un proceso de análisis, el que podrá determinar la solicitud de nuevos antecedentes y/o la aclaración de los ya presentados, a fin de mejor resolver. Este proceso se desarrollará entre el 02 AL 12 DE AGOSTO DEL 2017.
AQUELLA INSTITUCIÓN QUE NO FACILITE LA INFORMACIÓN O AQUE NO ACLARARE LOS ASPECTOS SEÑALADOS, SE CONSIDERARÁ AUTOMATICAMENTE FUERA DE CONCURSO.
- f) SELECCIÓN y APROBACIÓN. El proceso de selección de los proyectos tendrá lugar entre EL 14 AL 28 DE AGOSTO DEL 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ, DECIDIR SOBRE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN TÉCNICAMENTE RECOMENDADOS, PREVIO INFORME DE LA OFICINA DE DEPORTES.

- g) EJECUCIÓN. La ejecución de los proyectos se dará inicio con fecha posterior a la firma de los convenios y entrega de los recursos financieros, además cada institución deberá indicar en el formulario de postulación los plazos requeridos para la de ejecución, siendo 1 mes, 2 meses o 3 meses; con todo el plazo límite de ejecución de los proyectos serán los 3 meses posteriores a la entrega de recursos.
- h) RENDICIÓN DE GASTOS. La rendición de fondos tendrá plazo máximo 20 días posteriores al término de ejecución del proyecto comprometida en la postulación. De

no cumplirse se realizará fiscalización para conocer las razones del no cumplimiento. En caso de contratar servicios profesionales se debe adjuntar el Formulario 29 pagado con el timbre del Banco respectivo.

En la rendición se deberá adjuntar las respectivas facturas originales de compra y boletas de honorarios firmada por el emisor, fotografías de ejecución, registro de participantes (nombre, RUT, firma, domicilio o teléfono), recortes de prensa, entre otros medios de verificación. Se aceptarán boletas de compra para montos menores a \$2.000.- la cual deberá contener el detalle de la compra y la firma del vendedor.

LA RENDICIÓN DE FONDOS ESTA SUJETA A LOS SEÑALADO EN LA CIRCULAR N°30 DE CGR DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2015, FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTOS SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS.

CALENDARIO DEL LLAMADO A CONCURSO FONDEP 2017

DIFUSION	ENTREGA FORMULARIOS	CONSULTAS	PRESENTACION DE PROYECTOS
28 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2017	28 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2017	28 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2016	-HASTA 31 DE JULIO, 16:00 HORAS SI ES FORMATO PAPEL -HASTA EL DÍA 01 DE AGOSTO A LAS 23:59:59 VIA EMAIL

ANALISIS	SELECCIÓN Y APROBACIÓN	EJECUCIÓN	RENDICIÓN
02 AL 12 DE AGOSTO	SE INFORMARA UNA VEZ TERMINADO EL ANALISIS	SEGÚN LO INDICADO EN FORMULARIO DE POSTULACIÓN	20 DIAS MAXIMO POSTERIOR DE LA EJECUCIÓN. TODO NO DEBE SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE

TÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO OCTAVO: Las organizaciones podrán presentar solicitudes de financiamiento solo para una de las siguientes tipologías de proyectos y hasta por los montos señalados:

- a) **IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA:** Considera entre otras las siguientes:
-Adquisición de indumentaria e implementación deportiva tales como juegos de camisetas, short, Balones de fútbol, básquetbol, voleibol, Mallas para arcos, redes para aros de básquetbol, redes de voleibol, etc.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$300.000.

Para el caso de las instituciones que soliciten equipamiento, sólo se considerará a aquellas que no hayan recibido aporte por un mismo tipo de equipamiento durante los últimos dos años (2015-2016).

- b) EQUIPAMIENTO Y HABILITACIÓN CAMPOS DEPORTIVOS:** Considera entre otras las siguientes:
- Adquisición e instalación de arcos de fútbol, arcos de baby fútbol, aros de básquetbol, etc.
 - Adquisición de estacones, mallas y/o materiales para cierros perimetrales de campos deportivos.
 - Nivelación canchas de fútbol, empastado.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$500.000.

c) ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE TALLERES, EVENTOS DEPORTIVOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS:

Las organizaciones deportivas, podrán solicitar recursos para la organización de eventos y talleres deportivos, o participación en competencias, con la finalidad de cubrir gastos de honorarios (monitores, arbitraje) alimentación, estadía, premios, movilización, etc. El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$350.000.

d) INFRAESTRUCTURA:

- Mejoramiento, Reparación, Ampliación y/o habilitación sedes sociales de propiedad del club y/u organización deportiva.
- Construcción y/o mejoramiento servicios higiénicos y camarines en recintos comunitarios de propiedad de la organización. Para estos casos se requerirá certificar la factibilidad de instalación de agua y alcantarillado.
- Construcción, mejoramiento y/o habilitación de multicanchas y/o campos deportivos.

Para el caso de adquisición de campos deportivos, se deberá certificar que la propiedad a adquirir se encuentra debidamente inscrita y con su documentación al día, además se deberá acreditar mediante compromiso notarial de compraventa, la intención del propietario de enajenar la porción de terreno que se solicita. Se solicitara además croquis detallado de los terrenos.

En los casos en que una vez aprobados los fondos para adquisición de terrenos, la organización decida modificar su localización y/o se produzca un cambio de propietario de estos, la organización deberá informar y solicitar del Concejo Municipal, autorización para modificar los antecedentes. En caso de no dar cumplimiento a este trámite, la organización deberá proceder a reembolsar los fondos entregados.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$500.000.

- e) **PROGRAMAS DEPORTIVOS.** Las asociaciones, o clubes que hagan de cabeza de un grupo de clubes deportivos y asociaciones deportivas y que presenten un programa de trabajo anual en las áreas de:
- **Formación para el deporte**
 - **Programas recreativos**
 - **Deporte de competición**

Para ello los clubes asociados deberán estar vigentes y en un documento anexo deberán individualizar cada uno de ellos, al igual que los programas que tengan destinados realizar mediante el FONDEP.

Adicionalmente, se deberá presentar la nómina de instituciones que participarán de los programas con las respectivas cartas compromiso de los clubes participantes.

Se deberá detallar gastos de honorarios: arbitraje, profesor de educación física, técnico de fútbol, monitores; así también la cantidad de horas, funciones y horarios de desempeño de quienes participarán y otros gastos operativos. Se deberá indicar además la fecha estimativa de las actividades.

Quienes postulen a esta línea podrán optar a un aporte de hasta **\$1.000.000**.

- f) **CAPACITACIÓN CLUBES DEPORTIVOS.** Las organizaciones deportivas podrán solicitar recursos para la realización de cursos, clínicas y/o talleres de formación en gestión dirigenal, capacitación técnica u otros de interés, que se enmarquen dentro de sus objetivos.

Para ello deberán presentar el programa de capacitación y/o formación, con las debidas cotizaciones, además de las cartas compromiso que respalden su desarrollo, entre las que se señalan aportes de otros organismos y local donde se realizara el programa.

Con todo, los aportes del FONDEP, podrán ser utilizados para el pago de monitores, profesores, pasajes para estos, alimentación de los participantes e insumos necesarios tales como textos de estudio, y material de enseñanza u otros de similares características.

El monto al que se podrá optar será de hasta \$350.000.

NOTA: EN NINGÚN CASO Y EN NINGUNA DE LAS TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS SE FINANCIARAN ACTIVIDADES TALES COMO GIRAS DE ESTUDIO, PASEOS Y NINGUNA OTRA ACTIVIDAD QUE, A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, NO CORRESPONDA A REPRESENTAR A LA COMUNA EN UNA ACTIVIDAD O EVENTO.

Los proyectos deberán considerar piezas de difusión de la fuente de financiamiento, según tipología: Para implementación deportiva (vestuario: poleras, camisetas, polerones, cortavientos, etc) deberán incluir en las prendas el logo municipal. En equipamiento e infraestructura: Se deberá considerar la ubicación de una placa informativa de la fuente de financiamiento del proyecto, que contemple logo municipal, nombre del proyecto, fuente de financiamiento y fecha de ejecución.

Nombre del proyecto: "Cierre perimetral cancha Club Deportivo chileno de Achao"

Fuente de financiamiento: Concurso Fondep 2017 – I. Municipalidad de Quinchao

Fecha de ejecución: del 15 de septiembre al 15 de octubre 2017 Ilustre

Para las restantes categorías, cualquier tipo de material a realizar deberá incluir logo municipal, ej.: material educativo, volantes, afiches, etc.

TÍTULO V

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTICULO NOVENO

Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitario, las Organizaciones Deportivas legalmente constituidas y cuya Personalidad Jurídica y Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos se encuentre vigente al momento de la postulación.

Las Organizaciones, de manera individual o colectiva, sólo podrán presentar un proyecto, y este deberá corresponder a solo una de las tipologías señaladas en el artículo octavo del presente Reglamento.

Las postulaciones se harán utilizando la FICHA DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS, pudiendo las organizaciones, de manera alternativa, solicitarla al correo electrónico oficinadeportes.quinchao@gmail.com para el formato digital

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además todos los documentos que complementen la información solicitada y que se señalan:

- 1. Certificado emitido por la oficina de Organizaciones Comunitarias que indique que la organización deportiva postulante cuenta vigencia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y que cuenta con Personalidad Jurídica y directiva vigentes, a la fecha de postulación.**
- 2. Declaración jurada simple (SE ADJUNTA ANEXO)**
- 3. Cotizaciones, las que deberán tener una vigencia no inferior a 30 días. (2 mínimo)**
- 4. Acreditación de propiedad del terreno a ocupar, aunque haya sido presentada anteriormente, (INFRAESTRUCTURA).**
- 5. Certificado que acredite vigencia de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras fondos públicos. (este certificado se obtiene en la página www.registros19862.cl)**
- 6. Fotocopia de Libreta de Ahorro de la organización.**
- 7. Cartas compromiso de otros organismos e instituciones que financien el proyecto, en caso de aporte de terceros.**
- 8. Los demás documentos que se señalen explícitamente en este reglamento.**

Las organizaciones deportivas deberán hacer llegar sus proyectos a la OFICINA DE DEPORTES, quien será la encargada de canalizar las ideas inquietudes de los vecinos de la comuna, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

ARTICULO DÉCIMO. Para poder presentar un proyecto, estos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- **Título del proyecto**
- **Tipología a la cual postula**
- **Identificación de la Organización postulante**
- **Identificación directiva y representante legal**
- **Descripción del proyecto - Objetivos del proyecto.**

- **Beneficiarios del proyecto**
- **Situación de los terrenos donde se emplazará el proyecto**
- **Presupuesto del proyecto - Financiamiento del proyecto**
- **Plazo de ejecución**

La solicitud de postulación deberá ser presentada con la firma de todos los miembros de la directiva vigente de cada Organización y su timbre, en caso de enviar la postulación vía correo electrónico esta también deberá contener estos requisitos por lo que se sugiere escanear la documentación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Comunal de Planificación, en conjunto con la oficina de Deportes, actuará como Secretaría Técnica del Concurso.

A esta última corresponderán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- **Realizar difusión relativa al período de postulación.**
- **Otorgar orientación y asesoría a las organizaciones deportivas, para la elaboración y presentación de proyectos, en conjunto con la Oficina de Deportes.**
- **Recibir y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos, velando que estos contengan la información y documentación necesaria, en concordancia con este Reglamento.**
- **Solicitar la información complementaria o faltante, que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos y legales cuando corresponda.**
- **Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos a Concejo Municipal.**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO

La aprobación de los proyectos postulados y seleccionados al FONDEP, será realizada mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Atendiendo a razones presupuestarias, la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá aprobar la entrega de parte de los recursos solicitados, o hacer entrega de estos en parcialidades. Del mismo modo, podrá hacer readecuaciones a los presupuestos presentados cuando considere que los valores no corresponden a precios reales, ya sea por sobrevaluación o subestimación de gastos.

Si por exceder el monto asignado como máximo para cada postulación FONDEP en el respectivo año, o por otras características que aconsejen o demande ser postulado a través de algún organismo externo al municipio, el proyecto pasara integrar el Banco de Proyectos Comunal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. El municipio informará a las organizaciones acerca del resultado del proceso de evaluación y selección de proyectos. Asimismo supervigilará la ejecución de los mismos, emitiendo informes periódicos. Para lo anterior, se nombrará a través de un decreto alcaldicio una comisión de funcionarios municipales, que será la encargada de verificar en terreno la ejecución de los proyectos. Por razones de tiempo, la comisión podrá tomar una muestra aleatoria de proyectos a inspeccionar.

TÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Los proyectos se ejecutarán mediante la modalidad de:

Transferencia de Fondos. En este caso, es la propia organización la responsable de la ejecución del proyecto, caso en el cual la Municipalidad entregara los recursos en forma de Subvención o transferencia, con cargo al ítem 25, Transferencias, quedando estos sujetos a las normas sobre rendición de fondos que rigen esta modalidad.

Para esta situación se deberá considerar lo siguiente:

- La organización ejecutora deberá adjuntar a lo menos una cotización o presupuesto emitidos por contratistas, empresas, proveedores de insumos y/o servicios, cuyos valores deberán incluir el impuesto correspondiente.
- No podrá participar como contratista, prestador de servicios, y/o proveedor en la ejecución de algún proyecto los dirigentes y/o sus familiares, socios de la organización u otros que tengan interés directo e indirecto en el proyecto.
- En cada proyecto ejecutado por la organización, la Municipalidad a través de sus direcciones podrá actuar como “Unidad de Inspección”, supervisando la adecuada ejecución y el estado de avance de los proyectos.
- La organización deberá informar de manera oportuna sobre todas aquellas circunstancias que entorpezcan o impidan el normal desarrollo de los proyectos. Estas comunicaciones deberán hacerse por escrito y ser entregadas en las oficinas de Deportes. La organización estará obligada, una vez ejecutado el proyecto, proceder a inventariar los bienes muebles e inmuebles que obtengan a través de su proyecto, pasando estos a constituir patrimonio de la organización, quedándoles prohibido enajenar estos, en un plazo no inferior a dos años, tratándose de bienes muebles, y de cinco años tratándose de bienes inmuebles.

Los miembros del Concejo Municipal, podrán realizar actos de fiscalización a los proyectos tanto durante la etapa de ejecución, así como en la etapa de operación y/o producción de los mismos.

TÍTULO VII

DE LA ENTREGA DE FONDOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para los proyectos de ejecución directa vía subvención, se contempla:

Los recursos correspondientes a cada proyecto serán entregados al representante legal de la Organización en acto público especialmente llamado para el efecto, o en sesión privada si no pudiere asistir a la primera.

EL O LOS DOCUMENTOS BANCARIOS SERÁN GIRADOS A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, o a nombre de aquella responsable del proyecto en caso de proyectos asociativos, y en ningún caso serán girados a nombre de un particular.

Para formalizar la entrega de la subvención a las organizaciones deportivas regidas por las leyes N° 19.418 y N° 19.712, se suscribirá un convenio entre la I. Municipalidad y la organización, donde se establezca el monto asignado, nombre del proyecto, objetivo, tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos.

La organización ejecutora deberá utilizar los recursos **EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS** y de acuerdo a los ítems señalados en la estructura de costos del proyecto. Los cambios de destino de los recursos entregados o modificación del plazo de ejecución, deberán ser solicitados por escrito antes de la fecha de culminación del proyecto, y estas deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. En todo caso, cualquier solicitud deberá ser efectuada con anterioridad al 30 de Octubre.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá, a lo menos los siguientes pasos:

Entrega de los aportes.

Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación.

Ejecución de obras y o inicio de actividades.

Recepción de las obras y/o culminación de las actividades.

Rendición de gastos.

La Oficina de Deporte, deberá velar por la correcta rendición de Fondos y su ingreso en la Unidad correspondiente antes del 15 de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. En aquellos casos que los proyectos aprobados y cuyo presupuesto no estén vigentes al momento de su ejecución, deberán ser reactualizados, asumiendo la Organización la eventual diferencia que pudiese presentarse entre ambos presupuestos.

TÍTULO VIII

DE LA PRIORIZACION ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Los proyectos postulados en LA OFICINA DE DEPORTES e incluidos en las carpetas de los proyectos FONDEP, serán priorizados técnicamente según los siguientes criterios:

PAUTA DE EVALUACION FONDEP 2017

Organización:

I. Aporte de la Organización Rangos porcentuales

Rangos porcentuales	puntos
25-29 %	2
30-34 %	6
35-39 %	6
40-44 %	8
45 o mas %	10

II. Ultima subvención aprobada

Años	Puntos
2015 y 2016	5
2015 o 2016	8
2014 y posteriores	10

III. Aporte de otras Instituciones

(Aporte Económico)

Aporte	Puntos
Si	5
No	0

IV. Cantidad de beneficiarios

(socios de la Organización)

Cantidad	Puntos
0-15	2
16-25	4
26-35	6
36 y mas	8

TÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo excedan los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y políticas municipalidades.

Del mismo modo se rechazaran automáticamente las postulaciones de aquellas instituciones que no presenten la totalidad de los antecedentes, o que presenten situaciones de rendición pendiente con la Municipalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO. El incumplimiento de los objetivos del proyecto, programa y/o actividad, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa, requiriendo el municipio el reintegro de los fondos a la organización y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En los casos en que la institución no diere cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, la Ordenanza de registro de Personas Jurídicas Receptoras de

Fondos Públicos y de Colaboradores que efectúen Donaciones al Municipio y el presente Reglamento, en la ejecución de los aportes comprometidos, en los plazos estipulados, en el incumplimiento de los objetivos del proyecto o que se detectaren falencias graves en las rendiciones y no se diere respuesta satisfactoria a las observaciones hechas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quinchao, la institución quedará impedida de solicitar subvención durante el (los) periodo(s) siguiente(s).

En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta o en el reintegro de los montos entregados, y que no fueron utilizados, la municipalidad estará facultada para iniciar las gestiones legales vigentes tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Les serán aplicables, además, las demás sanciones establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

TÍTULO X **OTRAS CONSIDERACIONES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AL MOMENTO DE PRESENTAR EL PROYECTO, SOLO DEBE INCLUIR EL **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS Y LA FICHA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO**, JUNTO A LOS DEMÁS ANTECEDENTES SOLICITADOS PARA CADA TIPO DE PROYECTO.

No se debe adjuntar los Reglamentos ni demás antecedentes, ya que estos son una guía para la Elaboración de Proyectos y Rendición respectivamente.

Para la rendición de Fondos, la institución debe ser la responsable de acompañar el Formulario respectivo junto con un oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuando los recursos hayan sido administrados por la propia organización.

Si alguna organización, por las razones que sea, no utiliza los recursos que le fueron asignados para la ejecución de su proyecto, estos deberán ser devueltos a la Tesorería Municipal antes del 31 de diciembre del 2017.-

La organización no podrá solicitar el reintegro de los fondos para el año 2018 y deberá postular al proceso normal del FONDEP, en las fechas en que se realice el llamado a concurso correspondiente al año 2018.